REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA **ESCUELA DE MÚSICA** DE LA ASOCIACIÓN "SOCIEDAD ARTÍSTICO-MUSICAL SANTA CECILIA DE POZO ESTRECHO"

Introducción

Los fines de la Asociación "Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia de Pozo estrecho" están recogidos en el artículo 2º de sus estatutos, y entre ellos destacan:

- El desarrollo de la enseñanza de la música y las artes escénicas en todos sus niveles y modalidades de enseñanza en su ámbito de actuación.
- El apoyo, formación, promoción, orientación y maestrazgo de jóvenes valores musicales y artísticos.
- El fomento, organización y gestión de actividades solidarias y de voluntariado a través de la música y las artes en general, en su ámbito de actuación.

Así mismo, en su artículo 3º, dentro de las actividades a desarrollar por la Asociación, destaca:

- El fomento de actividades educativas y musicales, incluida la organización de una escuela de música, cuyo funcionamiento se regulará de forma reglamentaria, así como de cualquier otro servicio educativo o centro de enseñanza que pueda atender la demanda educativa en el ámbito de la música y las artes escénicas en su ámbito de actuación.
- El fomento, apoyo y desarrollo de actividades solidarias, incluida la organización del voluntariado cultural, educativo y social, a través de la música y las artes.

Además, en su artículo 53º, los estatutos establecen que:

- Para conseguir los fines previstos por esta Asociación, se crea una Escuela de Música, las cual será gestionada, en su caso, por la Asociación mediante el correspondiente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 1º.- Objetivos

Es objeto de este reglamento, la regulación del régimen interior de la Escuela de Música de la Asociación "Sociedad Artístico-Musical Santa Cecilia de Pozo Estrecho", en adelante la Escuela, debiendo ser cumplido por toda la Comunidad Educativa.

La Escuela tiene como objetivos:

- Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.
- Ofrecer una educación musical de calidad a personas de todas las edades y sectores de la sociedad.
- Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones y en actividades musicales que organice la Escuela.
- Transmitir valores como el respeto, el esfuerzo, la responsabilidad y la solidaridad a través de la música.

Artículo 2º.- Órganos de Gobierno

La dirección, gestión y administración de la Escuela estará a cargo de la **Junta Directiva**, desempeñando los cargos de director, tesorero y secretario quienes lo fueren en dicha directiva. La gestión de la Escuela podrá ser delegada en un/a Director/a de la Escuela, que podrá ser un miembro de la Junta Directiva, un miembro del claustro de profesores o una persona externa.

Entre las funciones de la **Dirección** de la Escuela estarán:

- Determinar los objetivos pedagógicos.
- Organizar los distintos grupos y horarios.
- Convocar y dirigir los claustros de profesores.
- Difundir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Presidir las reuniones de padres.
- Representar a la Escuela.
- Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la Escuela.
- Proponer inversiones y mejoras en la Escuela.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Coordinar las actividades de voluntariado relacionadas con la Escuela.
- Cualquier otra función, relacionada con la Escuela, que la Junta Directiva le asigne por delegación.

El **Claustro** es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre los aspectos educativos del centro. El Claustro será presidido por el/la directora/a y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro. Entre sus competencias se encuentran:

- Formular a la Dirección propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Promover y participar en iniciativas tales como cursos de formación complementaria, encuentros, audiciones, asistencia a conciertos, mentorazgo entre alumnos…
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones.
- Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Dirección o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Artículo 3º.- Derechos y deberes de los alumnos

Podrán ser alumnos de esta Escuela todas las personas físicas, a partir de 3 años, que soliciten plaza y realicen la matrícula en el plazo establecido.

Entre los derechos de los alumnos se encuentran:

- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure su pleno desarrollo musical.
- Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento y/o de sus aptitudes para el estudio. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante la no discriminación por cualquier razón (raza, sexo…).

- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses, en el ámbito musical.
- Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones y su intimidad.
- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro.
- Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del centro conforme a lo establecido en sus normas de funcionamiento y organización.

Entre los deberes de los alumnos se encuentran:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Cumplir y respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades del centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón alguna.
- Respetar el proyecto educativo del centro.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y en el funcionamiento del centro.

Artículo 4º.- Normas de convivencia

Las normas de convivencia concretan los deberes de los alumnos y establecen las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas.

Se considera incumplimiento de las normas de convivencia toda acción que contradiga los deberes del alumnado.

Entre estas **normas de convivencia**, se encuentran:

- Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas.
- Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.

- Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos.

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

Las correcciones habrán de tener un carácter educativo y recuperador, y deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

En la imposición de correcciones se tendrán en cuenta la edad del alumno así como sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán ser corregidas con:

- Amonestación privada o por escrito
- Comparecencia inmediata ante el/la Director/a.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o a reparar el daño causado a las instalaciones o al material.
- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.
- Cambio de grupo.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo de tiempo no superior a 3 días.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de 3 días.

Serán competentes para decidir las correcciones anteriores los profesores, el tutor o la Directora, tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

Se consideran **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia del centro:

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad o falsificación de documentos académicos.
- Los daños graves causados por el uso indebido o intencionadamente en las instalaciones o materiales de la Escuela.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

En el caso de conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, a las medidas correctoras anteriores se podrán sumar otras como:

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo de tiempo superior a 3 días.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo superior a 3 días.
- Expulsión definitiva.

Será competente para decidir las correcciones anteriores el/la Director/a de la Escuela, tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

Artículo 5º.- Derechos y deberes de las familias

Las familias son un elemento clave en la educación musical del alumnado.

Son derechos de las familias:

- Recibir información sobre los progresos de sus hijos y sobre la actividad de la Escuela.
- A que sus hijos reciban una educación musical de calidad.
- A participar del funcionamiento y la vida del centro.

Son deberes de las familias:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o representados cursen las enseñanzas y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar los recursos y las condiciones necesarias para el progreso musical.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Artículo 6º.- Matriculación

El curso académico comenzará en septiembre y finalizará en junio. Antes de su inicio se abrirá un periodo de matriculación para el alumnado, tanto nuevo como ya existente.

La matriculación estará supeditada a la existencia de plazas disponibles en la especialidad solicitada. En el caso de que el número de solicitudes supere el número de plazas ofertadas se establecerá un sistema de adjudicación que podrá consistir en una prueba de aptitud y/o en la aplicación de un baremo de acuerdo con los criterios que anualmente establezca el centro.

Se admitirá la matrícula oficial y gratuita de Alumnos-Mentores a alumnos y antiguos alumnos de la Escuela, con un mínimo de 15 años cumplidos, interesados en ayudar a alumnos de la Escuela en sus primeros cursos de instrumento. La matrícula de Alumno-Mentor será compatible con la de alumno ordinario de la Escuela, por la que sí deberá abonar la tasa correspondiente.

El centro establecerá la oferta educativa, el plan de estudios y la carga lectiva de cada una de las materias, pudiendo el alumno o su familia elegir la modalidad de Formación Instrumental, que podrá ser: Iniciación (30 minutos semanales si es individual y 60 minutos si es compartida

por 2 alumnos), Intermedio (45 minutos semanales) o Perfeccionamiento (60 minutos semanales).

La materia de Lenguaje Musical será obligatoria para todo el alumnado que curse de 1º a 4º curso de Formación Instrumental.

Todo el alumnado deberá satisfacer el importe de la matrícula, que será anual, y el importe de las cuotas mensuales conforme a las materias cursadas. Los alumnos que sean socios de número de la Asociación, si son mayores de edad; o lo sean el padre, madre o tutor, si son menores de edad, tendrán una rebaja en la cuota mensual.

Tanto el importe de la matrícula como el de las cuotas mensuales serán propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de Socios.

La baja de un alumno en la Escuela se producirá, de forma voluntaria, solicitándolo a la Dirección de la Escuela, o forzosa, ante el impago de dos mensualidades o la aplicación de medidas disciplinarias.

Artículo 7º.- Oferta educativa

La Escuela hará pública su oferta educativa antes de comenzar el curso académico.

Las materias a impartir podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Iniciación Musical (de 3 a 5 años)
- Lectura Musical y Percusión (6 años)
- Lenguaje Musical (a partir de 7 años)
- Coro
- Banda Escuela
- Formación instrumental
    - Flauta travesera
    - Oboe
    - Clarinete
    - Saxofón
    - Fagot
    - Trompeta
    - Trompa
    - Trombón
    - Bombardino
    - Tuba
    - Piano

A las anteriores materias se podrán incorporar otras como: Musicoterapia, Guitarra, Música Moderna, Instrumentos de Cuerda…

Artículo 8º.-Préstamo de instrumentos

La Escuela pondrá a disposición del alumnado instrumentos, en caso de disponibilidad, para su iniciación instrumental durante los dos primeros años de formación.

Este préstamo se realizará, tras la solicitud del alumno o de su familia, y se formalizará mediante un contrato de préstamo que recogerá las condiciones del mismo. Entre ellas, además de los datos del alumno y/o de los padres o tutores se incluirán: el plazo de cesión (2

años); el compromiso de correcto cuidado, uso y mantenimiento; el compromiso de sufragar los gastos de mantenimiento y reparación; la obligación de devolver el instrumento en perfecto estado; etc.

Para poder disfrutar del préstamo de instrumentos, el músico o, en su caso, alguno de sus progenitores, deberán ser socios de la Asociación.

El contrato de préstamo podrá ser prorrogado excepcionalmente en el caso de que no se necesite para la iniciación de otro alumno y, siempre, previo estudio del caso.

Artículo 9º.- Horarios y calendario

Anualmente se establecerá el horario semanal de apertura y cierre de la escuela durante el cual se desarrollará la actividad lectiva. Durante este horario el alumnado podrá acudir a estudiar o ensayar, siempre y cuando las dependencias no sean utilizadas por la actividad de la escuela (clases, ensayos, cursos…).

Para hacer uso de la escuela fuera del horario establecido se tendrá que contar con la autorización de la Junta Directiva.

Los horarios de las clases, tanto individuales como grupales, serán establecidos por la Dirección de la Escuela, una vez acordados con el profesorado y con las familias, y publicados antes del inicio de la actividad lectiva.

El calendario escolar será el establecido para los centros escolares del municipio de Cartagena, incluyendo la festividad de Santa Cecilia y las fiestas locales de Pozo Estrecho.

Artículo 10º.- Profesorado

El profesorado es un pilar básico de la Escuela. Además de ofrecer la formación musical de la mayor calidad posible tiene como misión transmitir valores como el respeto, el esfuerzo, la responsabilidad, la solidaridad y el amor por la música.

Su actividad estará encaminada a conseguir los objetivos de la Escuela, así como preservar los derechos de los alumnos y ayudar en el cumplimiento de sus deberes.

Entre los deberes del profesorado estarán:
La puntualidad, el compromiso, la cordialidad, el respeto, la responsabilidad, la objetividad, la motivación, la orientación, etc.

Artículo 11º.- Participación de alumnos y familias

El centro establecerá mecanismos de participación de los alumnos y las familias en el funcionamiento del centro, tales como:

- Reuniones de padres y alumnos.
- Buzón de sugerencias.
- Tutorías.
- Consejo Participativo de la Escuela (con representación de las familias y de los alumnos).

Artículo 12º.- Actividades complementarias y extraescolares

Además de la impartición de las distintas materias, el centro ofertará distintas actividades que complementen la formación del alumnado. Entre ellas destacamos: cursos de formación

complementaria, masterclasses, encuentros, intercambios, concursos, charlas, conferencias, asistencia a conciertos, excursiones, etc.

Artículo 13º.- Programas de voluntariado

El centro podrá implementar programas de voluntariado con el objetivo de mejorar la formación del alumnado y fomentar la solidaridad entre los miembros de la Comunidad Educativa. Algunos de estos programas son:

- Alumno Mentor: mentorazgo de alumnos de los primeros cursos por parte de alumnos avanzados o músicos de la Banda, con la coordinación de los profesores de la Escuela.
- Maestro Mentor: mentorazgo de alumnos talentosos por parte de músicos profesionales.
- Programas de orientación musical y profesional: formación encaminada a que los alumnos diseñen su propio itinerario musical y/o profesional.
- Tertulias musicales dialógicas: tertulias dirigidas al alumnado y a sus familias que faciliten la comprensión y el disfrute de la música.

Artículo 14º.- Evaluación

Anualmente se realizarán encuestas a los distintos sectores de la comunidad educativa para conocer su grado de satisfacción respecto al funcionamiento de la Escuela.

Este reglamento podrá modificarse en cualquier momento a iniciativa de cualquier miembro de la comunidad educativa, habiendo de formular la solicitud mediante un escrito razonado a la Junta Directiva. Tras su aprobación por parte de la Junta Directiva, este reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General de Socios, en sesión extraordinaria, tal y como recoge el artículo 27º de los estatutos de la Asociación.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Asamblea General de Socios.

DOCUMENTO APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN “SOCIEDAD ARTÍSTICO-MUSICAL SANTA CECILIA DE POZO ESTRECHO”
Pozo Estrecho, a xx de xxx de 2025